

ESTADO N° 001-2014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **diez (10) de enero de 2014**.

| N° | TIPO DE TRAITÉ | EXPEDIENTE | TITULAR | FOLIOS | FECHA | ACTO ADTIVO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|----|----------------|------------|--------------------------------|--------|------------|-------------|---|
| 1 | Auto | HFM-08411X | JORGE ELIECER LÓPEZ ÁLVAREZ | 4 | 27-12-2013 | PARN-000597 | <p>Se hace la aclaración que en el presente acto administrativo además de las recomendaciones dadas en el Informe de Fiscalización Integral, se procederá a ACOGER los requerimientos y aprobaciones contenidas en el concepto técnico PARN No. 473 del 06 de septiembre de 2013.</p> <p>Ahora bien, Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 0721 del 11 de noviembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> - El pago de canon superficiario |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración fecha comprendida entre el tres (03) de julio de 2010, al dos (02) de julio de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje fecha comprendida entre el tres (03) de julio de 2011, al dos (02) de julio de 2012. - El pago de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje fecha comprendida entre el tres (03) de julio de 2012, al dos (02) de julio de 2013. - La póliza de cumplimiento N° 300044393 de la aseguradora CÓNDROR SA, con vigencia hasta el 4 de abril de 2014. - Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2008 y primer semestre de 2009. <ul style="list-style-type: none"> • Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HFM-08411X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral de 2010, 2011, 2012, 2013 y anual de 2009, 2010, 2011 y 2012, con sus respectivos planos de labores. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HFM-08411X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HFM-08411X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago de la visita de fiscalización por valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE \$578.383, requerido mediante Resolución 00004 del 05 de febrero de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta |
|--|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001..</p> <ul style="list-style-type: none"> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.HFM-08411X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones requeridas al Programa de Trabajos y Obras de acuerdo a la evaluación realizada por medio del concepto técnico PARN No. 473 del 06 de septiembre de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.HFM-08411X, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por esto es por el <u>no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de por un valor de CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$190.402). Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.HFM-08411X, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por - <u>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;</u> específicamente, por la inactividad minera observada en el proceso de evaluación de los FBM anual de 2008 y primer semestre de 2009. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 09 de mayo de 2013. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del concepto técnico PARN-473 de fecha 06 de |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|---|------|-----------|---------------|---|------------|-------------|---|
| | | | | | | | septiembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente. |
| 2 | Auto | IJ1-1452X | COLMINAS S.A. | 3 | 30-12-2013 | PARN-000598 | <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y las conclusiones y del concepto técnico complementario PARN No-00730 del 25 de noviembre de 2013, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>2.1. No aprobar la póliza minero ambiental No. 300044111, vigente hasta el día 21 de febrero de 2014.</p> <p>2.2. Requerir con sustento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación del formato básico minero del primer semestre de 2013. • La modificación de la póliza minero ambiental No. 300044111, vigente hasta el día 21 de febrero de 2014, con las siguientes características: |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>Tomador: COLMINAS S.A.</p> <p>Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT. 900500018-2</p> <p>Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT. 900500018-2</p> <p>Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. IJ1-14522X, celebrado entre el INGEOMINAS, y la sociedad COLIMNAS S.A., <u>durante el PRIMER año de la etapa de construcción y montaje de un yacimiento de CARBÓN MINERAL Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del Municipio de MONTERREY, Departamento de Casanare.</u></p> <p>Suma asegurada: (\$1'250.000 M/CTE.)</p> <p>Deberá estar firmada por los concesionarios, allegarse en original con el recibo de pago de la prima y las condiciones generales.</p> <p><u>No obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento, se advierte a la titular que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuenten con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental.</u></p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de (30) días, contados a partir de la</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|---|------|-----------|--|---|------------|-------------|--|
| | | | | | | | <p>notificación del presente auto, para allegar el documento requerido.</p> <p>2.3. Informar que las recomendaciones del informe de fiscalización integral radicado por FONADE bajo constancia número 2013-11-639 del 17 de julio del 2013, diferentes al requerimiento del FBM del primer semestre de 2013, no serán acogidas en el presente auto, en razón a que ya habían sido objeto de pronunciamiento por la ANM, en el Auto PARN-000070 del día 11 de marzo de 2013 (folios 130 y 131).</p> <p>2.4. Informar que la evaluación de las obligaciones requeridas por el Auto PARN-000070 del día 11 de marzo de 2013, será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo.</p> <p>2.5. Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 radicado en la ANM bajo el No. 2013-11-639 del día 15 de noviembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> |
| 3 | Auto | HJ6-08381 | ORLANDO DIAZ VARGAS, MARÍA ESPERANZA JIMENEZ, URIEL VARGAS IZQUIERDO, LUIS | 3 | 30-12-2013 | PARN-000599 | Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha la Autoridad Minera, ya se había |

| | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|
| | | | <p>OBANDO VARGAS IZQUIERDO, JESÚS NICOLÁS SUAREZ MARTINEZ</p> | | | <p>pronunciado en acto administrativo sobre algunos de los requerimientos sugeridos en el proceso de fiscalización integral, de conformidad Auto PARN-000004 del día 8 de enero de 2013, tal y como se explicó previamente.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el teniendo en cuenta la existencia del anterior acto administrativo, emitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, y las evaluaciones técnicas del presente título minero, se procede a:</p> <p>2.1. No acoger las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 2013-11-620 del día 15 de noviembre de 2013, relacionadas con la aprobación de los Formatos Básicos Mineros (FBM), semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011 y semestral 2012, la aprobación del Programa de Trabajos y Obras presentado, y el requerimiento del FBM anual de 2012.</p> <p>2.2. Aceptar y aprobar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías del primer y segundo trimestre de 2013; • El Formato Básico Minero del primer semestre de 2013; • El comprobante de pago No. 15201302154331 de fecha 15 de febrero de 2013, correspondiente al pago del visita de seguimiento y control, por valor de (%578.382 m/cte.), requerido por la Resolución |
|--|--|--|---|--|--|--|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>PARN-00004 del día 5 de febrero de 2013;</p> <p>2.3. No aprobar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza minero – ambiental No. 300043958 expedida por la Compañía CONDOR S.A., vigente hasta el día 30 de enero de 2001, teniendo en cuenta que debe amparar el segundo año de la etapa de explotación, y reportar una suma asegurada equivalente a (\$151.992.000 m/cte.); • El formato básico minero anual de 2012, en vista a que debe ser diligencia en forma completa los literales B.1., B.2., B.3., y H , donde se indiquen los históricos de inversiones realizadas; <p>2.4. Requerir bajo apremio de multa con sustento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La modificación de la póliza minero – ambiental No. 300043958 expedida por la Compañía CONDOR S.A., en el sentido de amparar el segundo año de la etapa de explotación, y reportar una suma asegurada equivalente a (\$151.992.000 m/cte.); • La corrección del formato básico minero anual de 2012; • El acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual, se prorrogue la vigencia de la licencia ambiental otorgada por CORPORINOQUIA al Contrato de Concesión HJ6-08381A, mediante Resolución 200.41.08.0501 del 15 de mayo de 2008, teniendo en cuenta que su artículo tercero estableció que el término de la misma era de (5) años (folio 165), los cuales vencieron el día 14 de mayo de 2013; |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • El programa de salud ocupacional; • El nombramiento de vigía de la salud o comité paritario de la salud, según el caso; • Copia de las planilla de afiliación y pago de seguridad social de los trabajadores involucrados en el proyecto minero, para el mes de diciembre de 2013; • Copia de la última planilla de entrega de los elemento de protección personal. • Copia del reglamento interno de trabajo y de seguridad e higiene minera; • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012, y tercer trimestre de 2013. <p>De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que los titulares alleguen los documentos anteriormente requeridos.</p> <p>2.5. Poner en conocimiento la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente, por el no pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012, por el no pago de las reagías del tercer trimestre de 2013.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede un término de 20 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que los titulares subsanen la falta imputada o presenten su defensa debidamente sustentada.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p><u>2.6. Informar y advertir a los titulares mineros que no podrán continuar con las labores de explotación en el área del Contrato de Concesión HJ6-08381A, hasta tanto, cuenten con la prórroga a la vigencia de la licencia ambiental otorgada por CORPORINOQUIA con la Resolución 200.41.08.0501 del 15 de mayo de 2008, so pena de establecer las sanciones de tipo legal a que haya lugar.</u></p> <p>2.7. Informar que por razones de competencia se remitirá ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, el trámite de cesión del (100%) de los derechos y obligaciones de ORLANDO DIAZ VARGAS, URIEL VARGAS IZQUIERDO y LUIS OBANDO VARGAS IZQUIERDO, como titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08381A, a favor de MARIA ESPERANZA DIAZ JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.912.919 de Paz del Río, y JESUS NICOLAS SUAREZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.270.793 de Tamara (ver folios 255 a 260).</p> <p>2.8. Acoger las características descritas para el Programa de Trabajos y Obras, en el concepto técnico PARN-000445 del día 5 de septiembre de 2013.</p> <p>2.9. Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 radicado en la ANM bajo el No. 2013-11-620 del día 15 de noviembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|---|------|---------|--------------------------|---|------------|-------------|--|
| | | | | | | | Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
| 4 | Auto | HCA-081 | UNIVERSAL DE TRANSPORTES | 3 | 30-12-2013 | PARN-000600 | <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral (IFI), frente a la evaluación técnica complementaria realizada en concepto PARN No-00755 del dos (2) de diciembre de 2013, se procede a realizar los siguientes requerimientos, de conformidad con este último y la documentación existente en el expediente:</p> <p>2.1. No acoger las recomendaciones sugeridas por el informe de fiscalización integral, respecto de las siguientes obligaciones, teniendo en cuenta que ya fueron presentadas por el titular minero, motivo por el cual serán objeto de pronunciamiento en posterior ocasión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros del primer semestre de 2010 (corrección), anual de 2012, primer semestre de 2013. • Formularios declaración, liquidación y el pago de regalías correspondientes a IV trimestre de 2012, y II trimestre de 2013. • Prórroga de la Licencia ambiental, la cual ya fue aportada al expediente. <p>2.2. Aprobar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formatos básicos mineros del primer semestre y anual de 2009, 2011 y primer semestre de 2012. |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de declaración, liquidación y el pago de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010, 2011, y I, II, III trimestre de 2012. • La planilla de entrega de elementos de seguridad social, planillas de afiliación y pago de trabajadores al sistema de seguridad social integral, y el programa de seguridad, higiene y medicina del trabajo, evaluados en el concepto técnico del día 20 de septiembre de 2012. (folio 194). • El pago de la visita de seguimiento y control, requerido por la resolución PARN-00004 del 5 de febrero de 2013. <p>2.3. No aprobar la póliza de cumplimiento minero-ambiental No. 300043293 vigente hasta el día 21 de septiembre de 2014, obrante a folio 235.</p> <p>2.4. Requerir bajo apremio de multa con sustento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La modificación de la póliza de cumplimiento minero-ambiental No. 300043293 vigente hasta el día 21 de septiembre de 2014, obrante a folio 235, en el sentido de reportar como suma asegurada un valor equivalente a ciento un millones trescientos veintiocho mil pesos (\$101.328.000 m/cte.). • La corrección del formato básico minero anual de 2010, como quiera que existe incongruencia entre la producción reportada en formato básico minero del primer semestre de 2010 y la reportada y liquidada para el pago de regalías de dicho semestre; de igual manera existe incongruencia entre la producción reportada en formato básico minero anual de 2010 y la reportada y |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>liquidada para el pago de regalías de dicho año.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2013. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegarle.</p> <p>2.5. Poner en conocimiento la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el no pago de las regalías del I trimestre de 2013.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada probatoriamente.</p> <p>2.6. Informa que en posterior ocasión se evaluarán los documentos allegados radicados No. 20139030008402 del día 14 de marzo de 2013 (folio 211), y No. 20139030032682 del 24 de junio de 2013 (folio 230)</p> <p>2.7. Informar a la titular que en su favor existe un saldo por concepto de diferencias en el pago de regalías, por valor de Doce mil ciento veintidós pesos con sesenta centavos (\$12.122,60).</p> <p>2.8. Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa, córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | | |
|---|------|------------|-----------------------|---|------------|-------------|--|
| | | | | | | | <p>radicado con constancia No. 2013-11-599 del día 15 de noviembre de 2013, y del concepto técnico PARN No- 00755 del día (2) de diciembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> |
| 5 | Auto | IJQ-11363X | OSCAR HUERTAS HUERTAS | 2 | 30-12-2013 | PARN-000601 | <p>Que una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha la Autoridad Minera ya se había pronunciado en tres actos administrativos sobre los requerimientos sugeridos y descritos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta la existencia del Auto PARN-000308 del día 19 de diciembre de 2012, la Resolución VSC 000364 del día 5 de abril de 2013, por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión IJQ-11363X, y la Resolución VSC 000890 del día 10 de octubre de 2013, con la cual se confirmó la anterior decisión, se procede a:</p> <p>2.1. No acoger las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral radicado ante la Agencia Nacional de</p> |

| | | | | | | | |
|---|------|-----------|-------------|---|------------|-------------|--|
| | | | | | | | <p>Minería bajo el No. 2013-11-545 del día 14 de noviembre de 2013.</p> <p>2.2. Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 radicado en la ANM bajo el No. 2013-11-545 del día 14 de noviembre de 2013.</p> <p>2.3. El presente acto administrativo no afecta en nada las decisiones adoptadas en la Resolución VSC 000364 del día 5 de abril de 2013, por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión IJQ-11363X, y la Resolución VSC 000890 del día 10 de octubre de 2013, acto administrativo que le confirmó.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> |
| 6 | Auto | ICU-09011 | MABOH S.A.S | 5 | 30-12-2013 | PARN-000602 | <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías y el |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>correspondiente pago del cuarto trimestre de 2011, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2012 y el segundo y tercer trimestre de 2013, dado que se encuentran bien liquidadas conforme a lo estipulado en las resoluciones emitidas por la UPME, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012, toda vez que técnicamente se encuentran bien diligenciados, el pago de la visita por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.991.886) puesta en conocimiento mediante la resolución No. PARN-000007 del 05 de Abril de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el contrato de habilitación de minas celebrado entre la titular MATERIALES, AGREGADOS, BASES, OBRAS Y HERRAMIENTAS " MABOH S.A.S" a favor de la Sociedad MAQUINARIA, INGENIERIA, CONSTRUCCION Y OBRAS S.A.S- MIKO SAS. • ACEPTAR a la autorización dada por los señores MARCO TULIO FUENTES VELASQUEZ y OSCAR HUERTAS HUERTAS, en donde autorizan al señor HOLMMAN ERNESTO RIVEROS PINEDA, para que se notifique y renuncie a términos de ejecutoria y presentar recurso de reposición dentro de la resolución GTRN-000136 del 25 de abril de 2012 del expediente ICU-09011. • NO APROBAR el Formato Básico Minero |
|--|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>correspondiente al primer semestre de 2013, en razón a que la producción reportada no coincide con la declarada en los formularios para producción y liquidación de regalías para este periodo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR la corrección del Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2013 y su correspondiente aclaración de porqué reporta 13.400 metros cúbicos más de material explotado, para este periodo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación del artículo primero de la resolución No. 200.41.09.0677 de fecha 18 de junio de 2009, emitida por CORPORINOQUIA, mediante la cual se otorga Licencia ambiental al señor MARCO TULLIO FUENTES VELASQUEZ, para la explotación y beneficio de materiales de construcción del área establecida en el contrato de concesión No. ICU-09011, toda vez que el titular actual es MATERIALES AGREGADOS, BASES, OBRAS Y HERRAMINETAS S.A.S-MABOH S.A.S y la implementación en las vías internas de acceso al río señalización de tipo de seguridad y de prevención. <p>Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la titular del contrato No. ICU-09011, esto es <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas,</u> específicamente por no allegar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías y el pago correspondiente al primer trimestre de 2013 y el pago de las regalías correspondiente a 13.400 metros cúbicos de material reportado en el FBM del primer semestre de 2013. <p>Razón por la cual concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la titular del contrato No. ICU-09011, esto es por el no pago de las multas <u>impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda,</u> específicamente por la no renovación de |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>la póliza de cumplimiento No 300039473, expedida por la Compañía de Seguros Cóndor S.A., la cual se encuentra vencida desde el quince (15) de junio de 2012, la cual deberá renovarse con las siguientes características:</p> <p>Tomador: MATERIALES AGREGADOS, BASES, OBRAS Y HERRAMINETAS S.A.S-MABOH S.A.S</p> <p>Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2</p> <p>Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No ICU-09011, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y Empresa MATERIALES AGREGADOS, BASES, OBRAS Y HERRAMINETAS S.A.S-MABOH S.A.S, durante el Tercer año de explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás minerales concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de Yopal, Departamento de Casanare</p> <p>Suma Asegurada: CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$413.756.000)</p> <p>Calculo del Monto a Asegurar:</p> <p>Producción: 245.000 m3/año (según ajuste del</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>PTO aprobado)</p> <p>Precio referido UPME año 2.013: 16.888 \$/ m3 (según resolución de la UPME No. 0430 del 10 de octubre de 2013.)</p> <p>Porcentaje: 10%</p> <p>Monto a asegurar = 50.000 m3/año* 16.888\$/ m3 * 0.1 = \$413.756.000</p> <p>Razón por la cual concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una vez realizada la simulación en el Sistema Grafico Colombiano se concluye que técnicamente es viable la cesión de área de acuerdo con las coordenadas descritas en el numeral 2.7.1 del concepto técnico PARN No-790 del veintiséis (26) de diciembre de 2013, por tal razón se remitirá a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el fin que se defina jurídicamente dicho trámite. • CORRASE traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 6 de agosto de 2013 y del concepto técnico -PARN No- 790 del veintiséis (26) de diciembre de 2013. |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|---|------|-----------|------------------|---|------------|-------------|--|
| | | | | | | | Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
| 7 | Auto | JLC-08321 | EXPLORAMCOL LTDA | 4 | 30-12-2013 | PARN-000603 | <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR la póliza de cumplimiento No 27 DL000529 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A-CONFIANZA S.A, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013 y el Programa de Trabajos y Obras para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCION. <p>La presente decisión se emite con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y el titular del Contrato No. JLC-08321 igualmente en caso de que La Agencia Nacional de Minería compruebe la</p> |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>inexactitud de dicha información, esta decisión queda invalidada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR la aclaración del porque la inactividad por más de seis meses y se suministre la información técnica y económica requerida en los FBM de cada periodo, la copia de la solicitud de la Licencia Ambiental, ante CORPORINOQUIA con fecha 07 de septiembre de 2011. • NO ACEPTAR la solicitud del plazo del treinta (30) días para allegar las respuestas de los requerimientos hechos por la ANM en el auto PARN-000336 del 9 de septiembre de 2013. • NO APROBAR el pago del canon superficial por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.133.500) correspondiente a la anualidad comprendida entre el dieciséis (16) de junio de 2012 al quince (15) de junio de 2013, correspondiente al segundo año de construcción y montaje y el pago superficial de la anualidad comprendida entre el dieciséis (16) de junio de 2013 al quince (15) de junio de 2014, por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.330.800), correspondiente al tercer año de construcción y montaje, toda vez que adeuda los intereses generados por mora. • REQUERIR al titular el pago de los intereses causados por concepto de canon superficial del periodo correspondiente al segundo y tercer año de construcción y montaje, anualidad comprendida entre el dieciséis (16) de junio de 2012 al quince (15) de junio de 2013, valorado en SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL |
|--|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$638.644,96) y la anualidad comprendida entre el dieciséis (16) de junio de 2013 al quince (15) de junio de 2014, valorado CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO (\$142.035,01).</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los planos de labores de los años 2010, 2011 y 2012. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. • DECLARAR subsanadas las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puestas en conocimiento mediante Auto PARN No-000336 del nueve (9) de septiembre de 2013, acto notificado mediante estado jurídico No 047 del diez (10) de septiembre de 2013. • REMITIR a la vicepresidencia de seguimiento y control con el fin de resolver el recurso de reposición presentando en contra de la Resolución GSC-ZC No 000120 del nueve (9) de octubre de 2013. • CORRASE traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24 de julio de 2013 y concepto técnico-PARN No- 772 del veintiuno (21) de noviembre de 2013. |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|---|------|-----------|-------------------------------|---|------------|-------------|---|
| | | | | | | | Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |
| 8 | Auto | JG1-15233 | ALCIBIADES NAVAS RODRIGUEZ | 5 | 09-01-2014 | PARN-000001 | <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2010 y 2011 y primer semestre de 2012 y anual de 2012, y primer semestre de 2013, toda vez que se encuentran bien diligenciados. • APROBAR la póliza de cumplimiento No. 300042956, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A. con vigencia desde el 04 de junio de 2013 hasta el 04 de junio de 2014, en razón a que cumple con lo descrito en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, el pago de la visita de fiscalización por valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 578.382), toda vez que cumple con lo requerido mediante la Resolución No. PARN-00004 |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>del 05 de Febrero de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR la copia de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el titular del contrato ante CORPORINOQUIA, con fecha 22 de febrero de 2013. • NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras, según lo establecido en el numeral 2.7 del concepto técnico-PARN No- 789 del veintiséis (26) de diciembre de 2013. • NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad comprendida entre el 13 de mayo de 2011 al 12 de mayo de 2012, hasta tanto cancele los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, por un valor de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ 41.114,48), el pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad comprendida entre el 13 de mayo de 2012 al 12 de mayo de 2013, hasta tanto cancele los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, por un valor de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 39.201,46), el pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad comprendida entre el 13 de mayo de 2013 al 12 de mayo de 2014, hasta tanto cancele los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, por un valor de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y |
|--|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 18.288,61)</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago del canon superficario correspondiente a la anualidad comprendida entre el 13 de mayo de 2011 al 12 de mayo de 2012, valorados en de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ 41.114,48), los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago del canon superficario correspondiente a la anualidad comprendida entre el 13 de mayo de 2012 al 12 de mayo de 2013 valorados en TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 39.201,46) y los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago del canon superficario correspondiente a la anualidad comprendida entre el el 13 de mayo de 2013 al 12 de mayo de 2014, valorados en DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 18.288,61) <p>Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 los Formatos Básicos mineros correspondientes al primer semestre de 2010 y 2011, con la información |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>técnica y económica solicitada en cada uno de los Formatos para cada periodo y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental o en su defecto una constancia de tramite con una vigencia no mayor a treinta (30) días.</p> <p>Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las correcciones al Programa de Trabajos y Obras, según lo establecido en el numeral 2.7 del concepto técnico-PARN No- 789 del veintiséis (26) de diciembre de 2013, las cuales son: <ul style="list-style-type: none"> - Plano Geomorfológico (El presentado como geomorfológico corresponde a un plano geológico). - Plano para cálculo de reservas (No fue presentado). - Plano Hidrogeológico (No fue presentado). - Plano de Diseño Minero y Perfiles Mineros (No fue presentado). - Columna estratigráfica Regional (No fue presentada). - Columna estratigráfica local (No es legible, ni se presenta fuente de consulta). |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|---|------|---------|---|---|------------|-------------|---|
| | | | | | | | <p>- Plano topográfico (Las valores de las curvas de nivel no corresponden a lo descrito).</p> <p>Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECLARAR subsanadas las casuales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puestas en conocimiento mediante Auto PARN No-000351 del diecisiete (17) de septiembre de 2013. • CORRASE traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de julio de 2013 y del concepto técnico-PARN No- 789 del veintiséis (26) de diciembre de 2013. <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> |
| 9 | Auto | EBK-122 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE ESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA C.I EMERALCO LTDA | 3 | 09-01-2014 | PARN-000002 | <p>1.1. Correr traslado al concepto técnico emitido el día veinticinco (25) de enero de 2012.</p> <p>1.2. Correr traslado al concepto técnico No PAR Nobsa -764, emitido el día cuatro (04) de diciembre de 2013.</p> |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>1.3. Aprobar la siguiente documentación de acuerdo a la evaluación planteada en la parte motiva del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Programa de Trabajos y Obras con base en el concepto técnico emitido por parte de un ingeniero del Punto de Atención Regional Nobsa, el día veinticinco (25) de enero de 2012. - los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2009 y primer semestre de 2010. - El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje fecha comprendida entre catorce (14) de abril de 2010 al trece (13) de abril de 2011. <p>1.4. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE ESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA C.I EMERALCO LTDA, titular del contrato No. EBK-122, para que allegue allegado las correcciones de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2006, 2007, 2008 y primer semestre de 2009 de acuerdo a lo descrito al numeral 2.3 del concepto técnico de fecha del 25 de enero de 2012. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

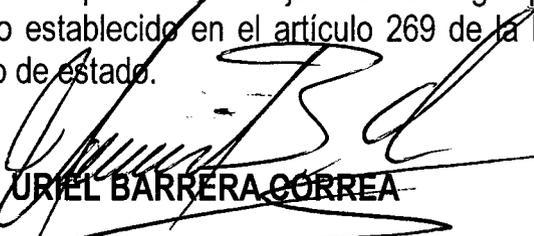
| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>1.5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE ESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA C.I EMERALCO LTDA, titular del contrato No. EBK-122, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual 2010 y primer semestre y anual de 2011, 2012, y primer semestre de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>1.6. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE ESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA C.I EMERALCO LTDA, titular del contrato No. EBK-122, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme o en su defecto certificado de tramite con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>1.7. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por esto es, por el no pago de las multas o la no reposición de la garantía</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>que las respalda; específicamente, por la no constitución de la póliza de cumplimiento, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día trece (13) de febrero de 2013. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito.</p> <p>1.8. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por el <u>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente, por el no pago de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III, y IV trimestre de 2012 y I, II, III trimestre de 2013. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito.</p> <p>1.9. Informar al titular que cuenta con un saldo a favor de ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$ 11.115,30), el cual podrá solicitar su devolución ante La Unidad de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, mediante oficio donde conste número de cedula y huella del representante legal de la empresa, informando el número de</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>cuenta de ahorros o corriente del titular objeto de la devolución, en cuyo caso se debe presentar este proveído junto con el original del recibo de consignación y adjuntar certificado de Representación legal vigente expedido por la respectiva cámara de comercio.</p> <p>1.10. Se advierte a los titulares que no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **diez (10) de enero de 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.



URIEL BARRERA CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa